

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20220096100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Desacumule las pretensiones primera y segunda de la demanda, a fin de peticionar por separado mandamiento de pago por cada canon de arrendamiento vencido y no pagado y sus los respectivos intereses moratorios respecto de cada mensualidad.

2. Así mismo, y con base en la anterior se deberá proceder a la modificación de la cuantía del proceso, puesto que la liquidación de los réditos moratorios debe variar.

3. Finalmente infórmese en donde se encuentra el original del título ejecutivo base de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 127, hoy 26 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac83bd24d5773ed28a1e0af3d9f691efeedc935fa3f774b4796586f48861c69**

Documento generado en 25/10/2022 07:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>